

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de octubre dos mil veinte (2020)

**Expediente Nro.** 11001400301620200062300  
**PROCESO:** SUCESIÓN DOBLE INTESTADA  
**CAUSANTES:** BENICIO ESPINOSA LÓPEZ Y MARIA TRANSITO LOPEZ VIUDA DE ESPINOSA.

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la presente solicitud para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Amplíense los hechos de la demanda, informando la calidad con la que actúan los demandantes en la sucesión de la señora MARÍA TRÁNSITO LÓPEZ VIUDA DE ESPINOSA (Q.E.P.D.), quien falleció el 17 de septiembre de 1987, toda vez que son herederos en representación de su padre BENICIO ESPINOSA LÓPEZ (Q.E.P.D.), quien falleció el 10 de junio de 1994, en consecuencia deberán allegar registro civil de nacimiento expedido para acreditar parentesco con su padre, y registro civil de defunción.

2. Amplíense los hechos de la demanda, indicando la porción de la que eran condueños los causantes MARÍA TRÁNSITO LÓPEZ VIUDA DE ESPINOSA (Q.E.P.D.) Y ESPINOSA LÓPEZ (Q.E.P.D.), del inmueble con matrícula inmobiliaria # 50N – 594952, habida cuenta que en la Escritura Pública # 2.316 del 20 de noviembre de 1980, los causantes aparecen como compradores.

3. Corrijase el numeral 7º de los hechos toda vez que del registro civil de nacimiento de los señores CAROLINA Y HENRY ALEJANDRO ESPINOSA MORENO se deduce que estos son hijos del causantes BENICIO ESPINOSA LÓPEZ (Q.E.P.D.), es decir, nietos de MARÍA TRÁNSITO LÓPEZ VIUDA DE ESPINOSA (Q.E.P.D.), no como allí se indica.

4. Allegar certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria # 50N – 594952, con fecha de expedición no superior a un mes, el aportado tiene data del 19 de agosto de 2020.

5. Acreditar si se canceló el patrimonio de familia anotación # 005 certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria # 50N – 594952.

6. Dirija la demanda contra herederos indeterminados de los causantes BENICIO ESPINOSA LÓPEZ (Q.E.P.D.) Y MARÍA TRÁNSITO LÓPEZ VIUDA DE ESPINOSA (Q.E.P.D.).

7. Dese cumplimiento al artículo 492 Código General Del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e102a91926a8f327d42dff4d0898307576c4c7b4eb81b2ffc70f04c5b0366280**

Documento generado en 15/10/2020 11:46:33 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**